



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA**
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°

031 - 19

MCPSMH

CP. Santa María de Huachipa, **15 NOV. 2019**

VISTO: El Memorándum N° 845-2019-GM-MCPSMH; de fecha 15 de Noviembre del 2019, Informe N° 305-2019-GAJ/MCPSMH con fecha 15 de Noviembre del 2019, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 02-2019-MCPSMH-AS-CS; de fecha 14 de Noviembre del 2019, expedido por el Comité de Selección encargado de Elaborar las Bases Administrativa de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 03-CS-2019-MCPSMH-SEGUNDA CONVOCATORIA “Contratación de la Implementación de la Adquisición e Instalación de Cámaras de Videovigilancia y Equipamiento del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa”, la Directiva N° 01-2019-OSCE-CD, que aprueba las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Bienes; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios público y su organización interna, entre otros:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2019/MDL/GM, de fecha 20 de Junio del 2019, expedido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, se Aprueba la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Municipalidad Distrital Lurigancho Chosica, para el Ejercicio Presupuestal 2019; correspondientes a la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

Que, mediante Memorándum N° 822-2019-GM-MCPSMH; de fecha 07 de Noviembre del 2019, se **APROBO** el Expediente de Contratación de Bienes denominado “Contratación de la Implementación de la Adquisición e Instalación de Cámaras de Videovigilancia y Equipamiento del Sistema de Video Vigilancia de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Huachipa”, por el monto total de S/ 325,274.85 soles (Trecientos Veinticinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 85/100 soles).

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 43° estipula que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, asimismo los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el artículo 41° inc. 1° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: “Para convocar un Procedimiento de Selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA

Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al Comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento” Que, el Artículo. 47° del Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: El Comité de Selección o el Órgano de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna”.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad, estas necesidades muchas veces, sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, las Entidades deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas;

Que, la Entidad confecciona las Bases mediante órgano designado para ello, los cuales se denominan el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado. Estos tendrán a su cargo, asimismo, la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección;

Que, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 076-16-MCPSMH de fecha 10 de Junio del 2016, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARIA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR LAS BASES ESTÁNDAR DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACION DE BIENES-ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 03-CS-2019-MCPSMH-SEGUNDA CONVOCATORIA “CONTRATACIÓN DE BIENES- CONTRATACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SANTA MARÍA DE HUACHIPA”

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la Publicación al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

RAUL PLACIDO VILLAVICENCIO TORRE
Gerente Municipal